

*Memorando: Una página  
Anexos: 14 páginas*

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Memorando No. AN-DSCG-AN-2025-154-M

Quito, Distrito Metropolitano, 6 de agosto de 2025

Magister.

**Niels Anthonez Olsen Peet**

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

En su despacho. -

Asunto: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY PARA EL  
DESARROLLO LOGÍSTICO, PRODUCTIVO Y ESTRATÉGICO DEL  
PUERTO DE ESMERALDAS Y SU ZONA DE INFLUENCIA

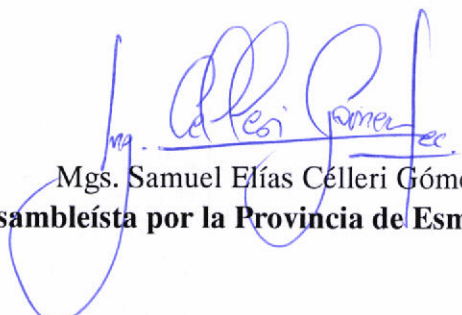
De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo, en mi calidad de Asambleísta por la Provincia de Esmeraldas, en ejercicio de la facultad legislativa conferida en lo que determina el artículo 134 numeral 1 y el artículo 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el **“PROYECTO DE LEY PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO, PRODUCTIVO Y ESTRATÉGICO DEL PUERTO DE ESMERALDAS Y SU ZONA DE INFLUENCIA”** con la finalidad de que se dé el tramite pertinente.

Se adjunta el Proyecto de Ley, la ficha de verificación de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como, las firmas de respaldo de las y los señores asambleístas.

Con sentimiento de estima y consideración.

Atentamente;

  
Mgs. Samuel Elías Celleri Gómez  
Asambleísta por la Provincia de Esmeraldas

**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PROYECTO DE LEY PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO, PRODUCTIVO Y  
ESTRATÉGICO DEL PUERTO DE ESMERALDAS Y SU ZONA DE INFLUENCIA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Proyecto de Ley para el Desarrollo Logístico, Productivo y Estratégico del Puerto de Esmeraldas responde a la necesidad de fortalecer la infraestructura portuaria nacional mediante una intervención normativa específica que permita superar las limitaciones estructurales del actual modelo de gestión del Puerto de Esmeraldas y aprovechar su potencial como nodo logístico clave para el comercio exterior ecuatoriano.

Ubicado en la costa noroccidental del país, el Puerto de Esmeraldas cuenta con una posición geográfica privilegiada, ya que, es el puerto marítimo ecuatoriano más cercano al Canal de Panamá, lo que implica una reducción de tiempos de tránsito hacia rutas interoceánicas clave. Esta ventaja natural ofrece condiciones favorables para el desarrollo de operaciones logísticas eficientes y sostenibles. Además, mantiene una conexión estratégica con la región Sierra Norte (en particular con Quito y zonas industriales del norte del país), a través del eje vial Santo Domingo – Esmeraldas, lo que le confiere un alto potencial para descongestionar el sistema portuario nacional, actualmente concentrado en el Puerto Principal de Guayaquil.

A pesar de estas ventajas, el Puerto de Esmeraldas enfrenta limitaciones que han afectado su operatividad y competitividad. Según informes técnicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de Autoridad Portuaria de Esmeraldas, la falta de dragado permanente, el deterioro de la infraestructura, la obsolescencia del equipamiento y la ausencia de servicios logísticos integrados han impedido su desarrollo como plataforma estratégica de comercio exterior. Estas condiciones también han sido reconocidas por la Contraloría General del Estado en informes de auditoría a la gestión portuaria.

Esta situación ha limitado significativamente el aprovechamiento del puerto para impulsar el desarrollo productivo local y regional. Las posibilidades de generación de empleo, atracción de inversiones, encadenamientos productivos y dinamización de sectores clave como la pesca, la agroindustria, la madera, la minería responsable y los servicios logísticos, las mismas se han visto mermadas, desaprovechando así una oportunidad para fortalecer la soberanía logística del Ecuador y diversificar sus nodos de comercio exterior.

Frente a este contexto, resulta necesario dotar al Puerto de Esmeraldas de un marco jurídico especial que facilite el diseño y ejecución de proyectos estratégicos bajo esquemas de cooperación público-privada, en el marco del régimen de asociaciones establecido en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo de 20 de diciembre de 2023. Esta ley promueve la inversión privada en infraestructura pública mediante mecanismos eficientes, transparentes y con retorno social, lo cual se alinea con los objetivos del presente proyecto normativo.

# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

El objetivo central de esta ley es consolidar al Puerto de Esmeraldas como una plataforma logística de alcance internacional, articulada con las cadenas productivas nacionales y con la infraestructura regional de transporte. Entre los proyectos prioritarios a viabilizar se encuentran: el dragado permanente del canal de acceso, la ampliación y modernización de muelles, la incorporación de tecnología de punta para la gestión portuaria, y la creación de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE), orientada al fortalecimiento de actividades logísticas, industriales y de comercio exterior.

La ZEDE propuesta se estructurará como un espacio geográficamente delimitado, dotado de un régimen normativo especial (en materia tributaria, aduanera y regulatoria) que facilite el establecimiento de industrias estratégicas, como astilleros, ensamblaje, manufactura liviana y centros logísticos, con un enfoque de sostenibilidad y valor agregado. Este modelo ha sido aplicado exitosamente en otros países de América Latina, como Colombia y Perú, y cuenta con respaldo técnico por parte de organismos multilaterales como la CEPAL y el BID, los cuales han señalado la importancia de las zonas económicas especiales como instrumentos para la transformación productiva territorial.

Asimismo, la ley incorpora un sistema de gobernanza institucional que garantice seguridad jurídica, planificación de largo plazo, articulación interinstitucional y participación local, con el objetivo de generar un entorno favorable para el desarrollo económico sostenible y equitativo en la región.

Por lo tanto, este proyecto responde tanto a un imperativo estratégico de competitividad nacional como a una demanda histórica de la provincia de Esmeraldas. Al consolidar su puerto como un motor de desarrollo logístico y productivo, se contribuirá a la diversificación económica, la integración territorial y la inserción efectiva del Ecuador en los circuitos dinámicos del comercio internacional.

### LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

#### EL PLENO

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado promover el desarrollo equitativo y solidario en todo el territorio nacional, con atención prioritaria a las zonas menos favorecidas;

Que el artículo 304 de la Carta Magna establece que la política comercial tendrá entre sus objetivos desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos; regular, promover y ejecutar acciones orientadas a impulsar la inserción estratégica del país en la economía

# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

mundial; así como fortalecer el aparato productivo y la producción nacional, en función del interés general y la soberanía económica.

Que el artículo 314 de la Constitución dispone que el Estado es responsable de la provisión de los servicios públicos, entre ellos las infraestructuras portuarias, debiendo garantizar su funcionamiento con criterios de obligatoriedad, generalidad, universalidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo que entro en vigencia el 20 de diciembre 2023, ha establecido un nuevo marco normativo para la atracción de inversiones mediante alianzas público-privadas y la creación de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como instrumentos para impulsar polos logísticos, industriales y tecnológicos en zonas históricamente excluidas;

Que el fortalecimiento del Puerto de Esmeraldas y la implementación de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE), en su área de influencia constituye una herramienta para integrar al territorio al sistema económico nacional e internacional, incrementar la capacidad exportadora del país y facilitar el desarrollo sostenible de la región;

Que los artículos 16.1, 25 y 26 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones prevén la estabilidad jurídica y tributaria de las inversiones públicas, privadas y público-privadas, mediante contratos de inversión que contemplen garantías legales y condiciones favorables para el desarrollo económico nacional;

Que el fortalecimiento de la infraestructura portuaria nacional constituye una prioridad para garantizar la competitividad logística del Ecuador, siendo necesaria la participación del sector privado mediante esquemas transparentes y sostenibles de inversión público-privada;

Que el Puerto de Esmeraldas constituye una infraestructura estratégica del Estado, cuya ubicación geográfica, cercana al Canal de Panamá, al norte de la Sierra ecuatoriana y a zonas productivas clave, lo convierte en un nodo logístico con alto potencial para descongestionar el sistema portuario nacional, fomentar encadenamientos productivos e impulsar la economía de la provincia de Esmeraldas y del país;

Que actualmente el puerto enfrenta limitaciones operativas, tecnológicas y de inversión, lo que ha restringido su competitividad internacional y ha impedido su desarrollo logístico, afectando negativamente a las industrias locales y a las posibilidades de generación de empleo y atracción de inversión;

Que en Puerto de Esmeraldas se necesita la inmediata construcción y mantenimiento de obras de infraestructura en zonas adyacentes al puerto, como obras de mitigación por impactos ambientales, obras de saneamiento ambiental, centros de acopio, obras de desarrollo productivo y turístico; y, de pesca artesanal, lo que contribuirá al desarrollo socio económico de la población y mejoramiento de su calidad de vida; y.

# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 9 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

### **LEY PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO, PRODUCTIVO Y ESTRATÉGICO DEL PUERTO DE ESMERALDAS Y SU ZONA DE INFLUENCIA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** - Establecer el marco legal e institucional para promover la modernización, ampliación y fortalecimiento del Puerto de Esmeraldas y su zona de influencia, mediante el desarrollo de infraestructura logística, el impulso a inversiones público-privadas y su integración con sectores estratégicos de la economía nacional.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** - La presente ley regirá en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, y en su zona de influencia logística directa, que comprende el área geográfica vinculada funcionalmente al Puerto de Esmeraldas.

La delimitación técnica y geográfica de esta zona de influencia será definida mediante resolución conjunta entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, con base en estudios técnicos de conectividad, logística y desarrollo productivo.

Autoridad Portuaria de Esmeraldas participará de manera vinculante en los estudios de prefactibilidad y estructuración de proyectos bajo el régimen de asociaciones público-privadas (APP), conforme a los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, aportando con criterios técnicos de planificación portuaria, operatividad y viabilidad logística, en concordancia con las mejores prácticas internacionales.

**Artículo 3. Declaratoria de interés público y estratégico.** - Declárase al Puerto de Esmeraldas, así como a sus proyectos de modernización, ampliación, operación y mantenimiento, como infraestructura de interés público y estratégico para el desarrollo económico y logístico nacional.

El Puerto de Esmeraldas y su zona de influencia logística tendrán prioridad en la planificación territorial, la inversión pública y la estructuración de proyectos bajo el régimen de asociaciones público-privadas (APP), conforme a los principios establecidos en

# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y su normativa reglamentaria.

Los proyectos de inversión pública o público-privada desarrollados bajo esta ley podrán acogerse a los mecanismos de estabilidad jurídica y tributaria previstos en los artículos 16.1, 25 y 26 del Código de la Producción, siempre que dichos beneficios sean otorgados mediante contrato de inversión debidamente aprobado, cumpliendo con las condiciones, plazos y límites legales.

Todo proceso de estructuración de asociaciones público-privadas para este fin deberá garantizar la protección del interés general, la eficiencia del servicio, la sostenibilidad ambiental y la transparencia en la contratación pública, sin menoscabar la rectoría y control del Estado sobre los sectores estratégicos.

## CAPÍTULO II

### PROMOCIÓN DE INVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN PORTUARIA

**Artículo 4. Estructuración mediante asociaciones público-privadas.** - Los proyectos de desarrollo, modernización, operación, mantenimiento o provisión de servicios logísticos en el Puerto de Esmeraldas podrán ser ejecutados mediante mecanismos de Asociación Público-Privada (APP), conforme al régimen establecido en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, su reglamento y demás normativa aplicable.

La estructuración, evaluación, convocatoria y adjudicación de dichos proyectos estarán a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el proceso deberá regirse por el ciclo APP establecido en la normativa, garantizando los principios de transparencia, eficiencia, sostenibilidad fiscal, distribución adecuada de riesgos y generación de valor público.

La participación técnica de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas será obligatoria en las etapas de identificación, estructuración y seguimiento de los proyectos, especialmente para garantizar la coherencia técnica con los objetivos de desarrollo logístico y portuario.

**Artículo 5. Proyectos prioritarios para inversión.** - Los proyectos de inversión en infraestructura, operación y servicios portuarios dentro del ámbito de esta ley podrán ser estructurados bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (APP), de conformidad con el régimen jurídico vigente

A efectos de garantizar un uso eficiente de los recursos públicos y privados, se establecerá un mecanismo técnico de priorización que considere criterios de necesidad pública, impacto estratégico, rentabilidad socioeconómica, urgencia operacional y sostenibilidad ambiental. Este mecanismo será definido mediante resolución conjunta del ente rector en materia de producción, comercio exterior e inversiones, el ente rector de transporte y obras públicas, y la Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

El mecanismo de priorización servirá como base para la elaboración de un Plan de Inversiones Portuarias Prioritarias, que será actualizado periódicamente y servirá de guía para la estructuración y aprobación de proyectos APP en el Puerto de Esmeraldas y su zona de influencia.

Los proyectos que se estructuren bajo el régimen APP podrán adoptar modelos de financiamiento mixto, autofinanciamiento o cofinanciamiento, conforme a lo previsto en el Reglamento General del Régimen de Asociaciones Público-Privadas. La distribución de riesgos, beneficios y responsabilidades será definida caso por caso, considerando los principios de proporcionalidad, transparencia, eficiencia, retorno social y sostenibilidad fiscal.

**Artículo 6. Incentivos y estabilidad para inversiones.** – Los operadores que inviertan en el Puerto de Esmeraldas o en su zona de influencia podrán acogerse, conforme corresponda, a los incentivos previstos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), su reglamento y demás normativa conexas. Entre estos se incluyen:

1. Estabilidad jurídica y tributaria, mediante la suscripción de convenios de inversión con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del COPCI. La autoridad competente para la suscripción de estos convenios será el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, previa evaluación técnica y jurídica del proyecto de inversión;
2. Acceso a regímenes especiales de exoneración o reducción tributaria, exclusivamente dentro de los márgenes, requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 23 del COPCI, y siempre que la inversión cumpla con los montos mínimos y requisitos definidos en la normativa secundaria.; y,
3. Acceso preferente a mecanismos de financiamiento público, multilateral o mixto, siempre que se canalicen a través de los programas oficiales de fomento a la inversión productiva, infraestructura logística o alianzas público-privadas, conforme a la disponibilidad presupuestaria y los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los incentivos reconocidos en este artículo deberán observar los principios de transparencia, eficiencia, sostenibilidad fiscal y no discriminación, y no generarán privilegios particulares fuera del marco legal vigente.

### CAPÍTULO III

#### ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE)

**Artículo 7. Creación de la ZEDE Esmeraldas.** - Créase la Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) de naturaleza logística e industrial, bajo competencia del Ministerio de Producción, Inversiones y Comercio Exterior, conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

La ZEDE comprenderá un área geográfica delimitada en la zona de influencia del Puerto de Esmeraldas, la cual será determinada mediante decreto ejecutivo previo dictamen técnico favorable del órgano rector de la política de producción, inversión y planificación.

**Artículo 8. Finalidad de la Zona Especial de Desarrollo Económico.** - La ZEDE tiene por objeto atraer inversión nacional y extranjera, fortalecer los servicios logísticos portuarios, consolidar encadenamientos productivos regionales, facilitar la transformación industrial con valor agregado, y posicionar al Puerto de Esmeraldas como nodo logístico estratégico del Ecuador en el eje Pacífico-Canal de Panamá.

**Artículo 9. Régimen especial de operación.** - La ZEDE contará con:

1. Facilidades aduaneras especiales, incluyendo simplificación de trámites para importación de bienes intermedios, procesos de transformación, almacenamiento y reexportación;
2. Incentivos tributarios escalonados, condicionados al volumen de inversión y al empleo generado localmente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo y su reglamento;
3. Ventanilla única preferente para la obtención de las licencias ambientales, permisos logísticos, concesiones portuarias y habilitaciones operativas dentro del área ZEDE; y,
4. Seguridad jurídica e institucional, mediante la celebración de convenios de estabilidad legal para inversionistas, bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.

**Artículo 10. Gobernanza de la ZEDE.** - La administración y supervisión del régimen especial aplicable a la Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) del Puerto de Esmeraldas estará a cargo del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en coordinación con las autoridades competentes en materia portuaria, aduanera, ambiental y de planificación territorial.

El Ministerio podrá delegar total o parcialmente la gestión operativa de la ZEDE a entidades públicas, empresas públicas, alianzas público-privadas o personas jurídicas de derecho privado, mediante procesos públicos, transparentes y competitivos, de conformidad con los principios de eficiencia, legalidad, desarrollo local y sostenibilidad.

La entidad delegada deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos de la ZEDE, incluyendo:

- a) La atracción de inversión productiva;
- b) La generación de empleo formal;
- c) El fortalecimiento de cadenas de valor; y,
- d) El cumplimiento de estándares ambientales y sociales.

# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### CAPÍTULO IV

#### INTEGRACIÓN PRODUCTIVA Y REGIONAL

**Artículo 11. Conectividad multimodal.** - El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), en el marco de sus competencias y en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), considerará la conectividad multimodal hacia y desde el Puerto de Esmeraldas como una prioridad dentro de los planes, políticas y programas de desarrollo vial, movilidad y logística nacional.

Las acciones de planificación, inversión y mantenimiento en infraestructura vial, que estén vinculadas al fortalecimiento logístico del Puerto de Esmeraldas y su zona de influencia, deberán responder a criterios técnicos de impacto económico, necesidad territorial, integración regional, sostenibilidad ambiental y alineación con la política pública vigente.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá coordinar con entidades del Gobierno Central, los GAD, organismos multilaterales y actores privados, conforme al marco legal y competencial vigente, para fomentar la ejecución de proyectos integrales de conectividad logística que faciliten el comercio interior, binacional e internacional a través del Puerto de Esmeraldas.

**Artículo 12. Articulación con sectores estratégicos.** - El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en coordinación con el sector privado, promoverá la integración del Puerto de Esmeraldas con las cadenas de valor de los sectores estratégicos: minero, agroindustrial (cacao, palma, banano, madera, café), pesquero y manufacturero, con el objetivo de dinamizar la actividad exportadora y fortalecer la competitividad territorial.

Para tal efecto, se establecerán mesas técnicas consultivas por cada sector prioritario, con participación de representantes del sector privado, cámaras productivas, gobiernos locales, academia y sociedad civil, en las que se identificarán cuellos de botella logísticos, necesidades de infraestructura, procesos de valor agregado y oportunidades de mejora en la trazabilidad, certificación y sostenibilidad.

Adicionalmente, el Ministerio podrá expedir lineamientos técnicos sectoriales que orienten la planificación e inversión pública y privada en infraestructura, servicios y plataformas logísticas orientadas a fortalecer los encadenamientos productivos regionales.

Se fomentará especialmente:

- a) La asociatividad productiva;
- b) El cumplimiento de estándares internacionales de sostenibilidad;
- c) La innovación logística; y,
- d) La incorporación de tecnología para la trazabilidad, digitalización y facilitación del comercio.

# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

Los resultados de las mesas consultivas y los planes sectoriales serán considerados insumos para la planificación territorial y logística en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

**Artículo 13. Desarrollo de puertos secos.** – El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en coordinación con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, será responsable de la planificación, promoción y articulación de la instalación de puertos secos o centros logísticos intermodales en Quito, Imbabura, Carchi y otras zonas de alto flujo productivo, con el objetivo de optimizar el transporte multimodal, reducir costos logísticos y descongestionar el Puerto de Esmeraldas.

La localización, habilitación y operación de estos puertos secos deberá responder a lineamientos técnicos de logística nacional, criterios de conectividad vial y ferroviaria, así como al cumplimiento de estándares de interoperabilidad, digitalización y eficiencia operativa.

La implementación de estos proyectos se realizará en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondientes, en especial cuando se trate de suelo urbano o rural, a fin de asegurar su compatibilidad con los planes de ordenamiento territorial y el uso del suelo definido en cada jurisdicción.

Se podrán establecer acuerdos de gestión, convenios de delegación o asociaciones público-privadas para el diseño, construcción, operación o mantenimiento de dichos centros logísticos, en concordancia con la normativa vigente.

### CAPÍTULO V

#### SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO LOCAL

**Artículo 14. Cumplimiento ambiental.** – Todo proyecto de Asociación Público-Privada (APP) o inversión derivada de esta ley deberá cumplir obligatoriamente con la legislación ambiental vigente, los estándares internacionales de sostenibilidad y las mejores prácticas para la prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales.

Los operadores deberán implementar de manera integral, entre otras, las siguientes acciones:

1. Elaboración y ejecución de Planes de Manejo Ambiental, aprobados por la autoridad competente;
2. Realización de auditorías ambientales periódicas, por terceros técnicos independientes debidamente acreditados;
3. Control y reducción de emisiones, residuos, vertidos y ruidos, conforme a límites máximos permisibles;

**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

4. Aplicación de medidas de eficiencia energética, economía circular y uso responsable de recursos naturales; y,
5. Adopción de estrategias de transición ecológica alineadas con los compromisos climáticos del Ecuador y estándares internacionales.

**Artículo 15. Verificación, fiscalización.** – El cumplimiento de las obligaciones ambientales será verificado y fiscalizado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de control sectorial.

Este ministerio podrá:

1. Realizar inspecciones técnicas periódicas;
2. Requerir la presentación de informes ambientales actualizados; y,
3. Ordenar auditorías ambientales extraordinarias cuando existan indicios de incumplimiento o denuncias fundamentadas.

Asimismo, se promoverá la participación activa de la ciudadanía, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y organizaciones sociales en mecanismos de control social, veeduría ambiental y rendición de cuentas, conforme a los principios constitucionales de participación, transparencia y sostenibilidad

**Artículo 16. Régimen sancionatorio.** – De comprobarse infracciones, se impondrán las sanciones administrativas, civiles o penales establecidas en la normativa ambiental vigente, que incluirán: multas económicas proporcionales al daño causado o al nivel de incumplimiento; suspensión temporal o definitiva de actividades; y, obligación de remediación o compensación ambiental integral.

**Artículo 17. Empleo local y formación técnica.** – Las inversiones que se ejecuten en el marco de esta ley deberán fomentar la contratación de talento humano local, especialmente de jóvenes, mujeres y poblaciones en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento de la normativa laboral vigente y los principios de igualdad de oportunidades.

Para ello, los operadores deberán desarrollar e implementar programas de formación técnica especializada en logística, comercio exterior, sostenibilidad, digitalización e innovación portuaria, en coordinación con instituciones de educación superior, institutos técnicos y tecnológicos de la provincia de Esmeraldas.

El Ministerio del Trabajo, en conjunto con el Ministerio de Producción y el Ministerio de Educación, impulsará mecanismos de vinculación laboral, pasantías y certificación por competencias, así como incentivos para promover la empleabilidad local y la mejora continua del capital humano en la zona de influencia del Puerto de Esmeraldas.

**DISPOSICIONES GENERALES**

# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PRIMERA.** – El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y el Ministerio de Economía y Finanzas deberán considerar, en el marco de su planificación institucional y disponibilidad presupuestaria, la viabilidad de los proyectos vinculados al desarrollo del Puerto de Esmeraldas y su zona de influencia, conforme a los criterios de priorización establecidos en esta ley.

La incorporación de dichos proyectos en los planes operativos institucionales deberá observar los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto público y sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a la programación cuatrienal de inversiones públicas, sin que ello implique obligación automática de asignación presupuestaria.

**SEGUNDA.** – La inclusión del Puerto de Esmeraldas y sus proyectos asociados en el Registro Nacional de Asociaciones Público-Privadas (APP) se gestionará conforme al ciclo de proyectos previsto en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, su reglamento y normativa conexas.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.** – En un plazo de ciento cincuenta (150) días contados desde la publicación de la presente ley en el Registro Oficial, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca en coordinación con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas elaborará un informe técnico integral que contenga la delimitación geográfica, el análisis de viabilidad económica, el diagnóstico de sostenibilidad ambiental y los lineamientos de desarrollo logístico-productivo.

Este informe servirá de insumo para la expedición del Decreto Ejecutivo que declare oficialmente la creación de la ZEDE Esmeraldas.

**SEGUNDA.** – En el mismo plazo señalado en la disposición anterior, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca deberá emitir el reglamento específico que regule el funcionamiento de la ZEDE, la estructura de gobernanza y los mecanismos de coordinación interinstitucional, los criterios y procedimientos para la delegación o gestión de la ZEDE, el régimen jurídico, tributario, aduanero y operativo aplicable y los mecanismos de evaluación, rendición de cuentas y control público.

Dicho reglamento deberá observar los principios de eficiencia, transparencia, sostenibilidad, descentralización y seguridad jurídica, conforme a la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIÓN FINAL

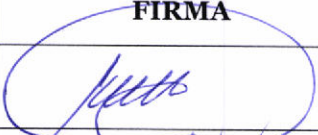




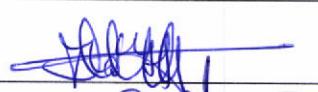



**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ÚNICA.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede dela Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los XXX del mes de XXX de 000.

**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY PARA EL  
DESARROLLO LOGÍSTICO, PRODUCTIVO Y ESTRATÉGICO DEL  
PUERTO DE ESMERALDAS Y SU ZONA DE INFLUENCIA**

FIRMAS DE RESPALDO			
No.	NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
1	Pablo Jurado	1001295011	
2	Miguel Inocencio Nolasco Flores	2000054730	
3	Carlos Enrique Vargas Quiroz	0926812799	
4	Edwin Jarrín	140019415-3	
5	Steven Ordóñez	0705211688	
6	Mónica Salazar H	0910784388	
7	Sandra Figueroa A.	0909762791	
8	Harmer Tiupul	0609298703	
9	Cristian Benavides	0401485305	
10			
11			
12			
13			
14			
15			

**FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS  
DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS**

**Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma:** PROYECTO DE LEY PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO, PRODUCTIVO Y ESTRATÉGICO DEL PUERTO DE  
ESMERALDAS Y SU ZONA DE INFLUENCIA

**Proponente de la iniciativa legislativa:** SAMUEL CÉLLERI GÓMEZ

**I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA**

**1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**

- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

**2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**

- Económica y/o productiva

**3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

Ninguna

**II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

**4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 4, Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales
- Objetivo 5, Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad
- Objetivo 6, Incentivar la generación de empleo digno
- Objetivo 8, Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico y sostenible
- Objetivo 9, Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.

**5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 12, Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

**III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS**

**6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**

- Ninguno

**IV. REPERCUSIONES SOCIALES**

**7. ¿Qué población se vería beneficiada?**

- Población de un área geográfica concreta

**V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS**

**8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**

- Función Ejecutiva
- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
- AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS

**9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO